



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 111 -2020-MPHy

Caraz, 08 SET. 2020

VISTOS: La Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;; el Decreto Legislativo N° 1068 - Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado; el Decreto Supremo N° 017-2008 -JUS - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, la Resolución de Alcaldía N° 312-2019/MPHy-Cz., de fecha 18 de octubre del 2019, el Informe N° 160-2020-MPHy/04.10, de fecha 02 de setiembre del 2020, de la Procuradora Pública Municipal; el proveído de fecha 03 de setiembre del 2020, del Señor Alcalde; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de la Municipalidades aprobada por Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, precisa que la Administración Municipal está integrada por los funcionarios y servidores, públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la Municipalidad, por lo que corresponde a cada Municipalidad organizar la administración de acuerdo a sus necesidades y presupuesto;

Que, el Artículo 26° de la misma norma, establece que la administración municipal, adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, económica, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444, las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión, y en la Ley Orgánica mencionada;

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1068 - Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, de las atribuciones de los Procuradores Públicos: Son atribuciones y facultades generales de los procuradores públicos: "(...) Los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos, será necesario la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual del Procurador Público deberá emitir un informe, precisando los motivos de la solicitud (...)";



Que, en ese orden de ideas mediante Decreto Supremo N° 017-2008-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, en su inciso 5 del Artículo 37° señala lo siguiente: "(...) *Delegar facultades a los abogados que laboren o presten servicios en las Procuradurías Públicas, a través de escrito simple. Tratándose de los Procuradores Públicos del Poder Ejecutivo, el Presidente podrá autorizarlos para delegar su representación en favor de los abogados que laboran en cualquier entidad del Poder Ejecutivo a nivel nacional, mediante escrito simple (...)*"

Que, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaylas, en mérito a sus legales atribuciones designó mediante Resolución de Alcaldía N° 312-2019/MPHy, de fecha 18 de octubre de 2019, a la Abg. Judith Rosmery Becerra Hurtado, como Procuradora Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaylas, quien ejercerá sus funciones conforme a las leyes de la materia, a Ley Orgánica de Municipalidades, Reglamento de Organizaciones y Funciones, Manual de Organización y Funciones, Reglamento Interno de la Municipalidad y las que le encomiende el Despacho de la Alcaldía y Gerencia Municipal;

Que, mediante Informe N° 160-2020-MPHy/04.10, de fecha 02 de setiembre del 2020, la Procuradora Pública Municipal, dirigiéndose a esta Secretaría General, señala que estando al amparo del Decreto Legislativo N° 1068 – Decreto Legislativo de Defensa Jurídica del Estado, solicita se le otorgue facultades para conciliar en las Audiencias de Conciliación, en todos los procesos judiciales para el año 2020, como Procuradora de esta Municipalidad Provincial de Huaylas, con Registro N° 474 del ilustre Colegio de Abogados de Apurímac; asimismo, al Abg. Asistente Carlos Wenceslao Sánchez Calderón, con Registro N° 1690 del ilustre Colegio de Abogados del Santa, que se llevará a cabo en el Poder Judicial de Caraz, en agravio de la Municipalidad Provincial de Huaylas;

Que, mediante proveído del Despacho de Alcaldía, de fecha 03 de setiembre del 2020, el Señor Alcalde dispuso a esta Secretaría General, la proyección del acto administrativo, conforme se expone precedentemente;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR y OTORGAR FACULTADES A LA Abg. JUDITH ROSMERY BECERRA HURTADO, PROCURADORA PÚBLICA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS, con Registro N° 474 – C.A.A, así como al Abg. CARLOS WENCESLAO SÁNCHEZ CALDERÓN, con Registro N° 1690 –C.A.S, Asistente de la



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUAYLAS
ALCALDIA

PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL, para conciliar en las Audiencias de Conciliación en todos los procesos judiciales para el año 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO toda norma que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- PONER la presente resolución, en conocimiento de la Gerencia Municipal y la Unidad de Potencial Humano, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación de la presente Resolución, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
Esteban Zosimo Florentino Tranca
ALCALDE